

tecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 8 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 7.624,26 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 7.624,26 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.574,55 pesetas. Total, 502.390,62 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 1 de diciembre de 1959;

Resultando que las obras proyectadas son complemento de las realizadas para construcción de frontón y demás instalaciones deportivas en el expresado Centro;

Considerando que, por consiguiente, pueden ser adjudicadas al mismo Contratista que realizó las obras anteriores, a cuyo efecto se ha deducido del importe de contrata la misma baja ofrecida en el proyecto primitivo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales de referencia, por su citado importe total de 502.390,62 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el vigente presupuesto de Caja Unica del Departamento, Sección segunda, capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, y debiendo adjudicarse las obras a don Pío Vall-Llosada González, por un presupuesto de contrata de 482.567,55 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación del proyecto de obras complementarias de sustitución de cubiertas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo.

Visto el expediente de obras complementarias de las de sustitución de cubiertas realizadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Oviedo, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Enrique Alvarez-Sala y Moris;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de septiembre de 1958 se aprueba proyecto de obras de sustitución de cubiertas y otras reparaciones en el expresado Centro, por un total importe de 1.372.439,47 pesetas y una ejecución material de 903.443,76 pesetas;

Resultando que la suma de 295.640,83 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye de la siguiente forma:

«Ejecución material, 191.871,15 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 28.780,67 pesetas; pluses, 66.233,93 pesetas. Importe de contrata, 286.885,75 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,95 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 10 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 3.367,34 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 3.367,34 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.020,40 pesetas. Total, 295.640,83 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 17 de noviembre último;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de octubre de 1958 se adjudicaron las obras de reparación de cubiertas, objeto del proyecto anterior, a don Diego Toro y Muela, por el presupuesto tipo de contrata,

Resultando que la Sección de Caja Unica y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto, respectivamente;

Considerando que las obras que ahora se proyectan son complementarias de aquéllas, por lo que procede su adjudicación al mismo Contratista,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras complementarias de sustitución de cubierta en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Oviedo, por su presupuesto total de 295.640,83 pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de Caja Unica, Sección segunda,

capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, y debiendo adjudicarse la ejecución de las obras a don Diego Toro y Muela, residente en Oviedo, Cervantes, número 9, por el importe tipo de contrata de 286.885,75 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Vallparadis», establecido en la calle Pablo Marsal, números 23 y 25, en Tarrasa (Barcelona), por don Miguel Pascual Figueras.

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Pascual Figueras en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Vallparadis», establecido en la calle Pablo Marsal, números 23 y 25, en Tarrasa (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Tarrasa y por la citada Delegación Administrativa.

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre).

Vistos, por último, el Decreto número 1637, del 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Academia Vallparadis», establecido en la calle Pablo Marsal, números 23 y 25, en Tarrasa (Barcelona), por don Miguel Pascual Figueras, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niñas, con matrícula máxima de 45 alumnas, y otra unitaria de niños, con matrícula máxima de 45 alumnos, todos ellos de pago, que estarán regentadas, respectivamente, por doña Josefa Tenas Guerrero y por el referido interesado, ambos en posesión del correspondiente título profesional a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado, ya por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder a la persona o entidad, de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la

cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Palenzuela», establecido en la calle Ramón Llull, número 236, en Tarrasa (Barcelona), por don José Palenzuela Gázquez.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Palenzuela Gázquez en suplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Palenzuela», establecido en la calle Ramón Llull, número 236, en Tarrasa (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Tarrasa y por la citada Delegación Administrativa.

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre).

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del Colegio denominado «Academia Palenzuela», establecido en la calle Ramón Llull, número 236, en Tarrasa (Barcelona), por don José Palenzuela Gázquez, para la enseñanza primaria estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 40 alumnos, y otra de párvulos, con matrícula máxima de 40 alumnos, todos ellos de pago, que estarán regentadas por el citado Director y por doña Aurora Vicente Gimeno, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa

de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Montesclaros», establecido en la calle de Altamirano, número 20, en Madrid, por doña Isabel Valledor y Mier.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Isabel Valledor y Mier en suplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Montesclaros», establecido en la calle de Altamirano, número 20, entresuelo, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre).

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del Colegio denominado «Montesclaros», establecido en la calle de Altamirano, número, 20, entresuelo, en Madrid, por doña Isabel Valledor y Mier, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, que regentará la indicada señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, auxiliada por doña Victorina Valledor de Mier, sin título.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado, ya por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.